c) Localidad y código postal: Mancha Real, 23100.

d) Teléfono: 953/350157.

e) Telefax: 953/350539.

f) Fecha límite de obtención de información: En el plazo de seis días naturales a contar desde la primera publicación del anuncio.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 142.2 de la LCSP, a contar desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratista: Grupo: C: Edificaciones, categoría f.

Y demás que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y perfil del contratante, si el plazo concluye en sábado o domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General, de lunes a viernes.

1.ª. Entidad: Ayuntamiento.

2.ª. Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

3.ª. Localidad y código postal: Mancha Real, 23100.

9. *Apertura de las ofertas presentadas*, se hará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. *Las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* En el Área de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

11. *Gastos de anuncios:* Serán a cargo del contratista.

En Mancha Real, a 18 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa, M.ª del Mar Dávila Jiménez.

– 11156

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Anuncio.

Por resolución de Alcaldía núm. 126, de fecha 18 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra consistente en instalación de una red subterránea MT CT 630 Kvas. y red de baja tensión para alimentación del Teatro Municipal de Marmolejo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marmolejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicho Organismo. Tfno: 953 540 126. Fax: 953 540 151.

2. *Objeto del contrato*: Obras.

Descripción del objeto: Obra consistente en instalación de una red subterránea MT CT 630 Kvas. y red de baja tensión para alimentación del Teatro Municipal.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato*: Ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (88.374,79 euros.) I.V.A. no incluido.

5. *Adjudicación definitiva*:

a) Fecha: 18 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Cnes. Gallardo Barrera, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (88.374,79 euros.) I.V.A. no incluido.

Marmolejo, a 18 de noviembre de 2008.–El Alcalde (ilegible).

– 11120

Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Edicto.

Don Miguel Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, lo que se somete a información pública por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones.

Porcuna, 20 de noviembre de 2008.–El Alcalde, Miguel Moreno Lorente.

– 11155

Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén).

Edicto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular de la Unidad de Ejecución núm. 16, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozo Alcón, redactado por el Arquitecto don Ángel Vallecillo Capilla, con una superficie estimada en NN.SS. de 25.959 m.^{2} y una superficie delimitada en el Estudio de Detalle de 25.449,00 m.^{2}. Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por don Miguel Díaz López.

Según lo establecido en la legislación vigente este acuerdo se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, para que se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, haciendo constar que el expediente se puede consultar en la Oficina Técnica Municipal.

En Pozo Alcón, a 19 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa, Pilar Salazar Vela.

– 11122

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Edicto.

Don Manuel Velasco Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Hace saber:

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 234, de fecha 8 de octubre de 2008, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora para la Concesión de Ayudas Públicas por Nacimiento de hijo/a o Adopción de Menores que se empadronen en este Término Municipal de Santiago de Calatrava, cuyo texto íntegro de hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO DE HIJOS O ADOPCIÓN DE MENORES QUE SE EMPADRONEN EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.–Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas por nacimiento de hijo/a o adopción de menores de seis años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas de estos conceptos en

el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (artículo 25.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Artículo 2.–Naturaleza.

El importe de la ayuda consistirá en un pago único de 150,00 euros/año por cada nacimiento o adopción de menores que se empadronen en Santiago de Calatrava y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.–Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/la madre o los padres, que encontrándose empadronados como residentes en este Municipio tengan o adopten a un menor y cumplan con los siguientes requisitos:

– Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en la ciudad de Santiago de Calatrava podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

– Estar empadronados en el Municipio de Santiago de Calatrava durante los veinticuatro meses inmediatos anteriores a la fecha del nacimiento o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.

– El niño nacido o adoptado deberá inscribirse en el padrón de habitantes de Santiago de Calatrava.

– En los supuestos de nulidad separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

– En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

– Los beneficiarios deberán de hallarse al corriente con las obligaciones fiscales municipales a la fecha de solicitud.

– Las personas beneficiarias deberán continuar empadronadas y residiendo en el municipio durante al menos un año.

Artículo 4.–Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado o por otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.–Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará una cantidad global por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a conceder.

Cada nacimiento que tenga lugar ya sea único o múltiple o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda que será de 150,00 euros/año.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

CAPÍTULO II
Procedimiento

Artículo 6.–Iniciación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las prestaciones económicas por nacimiento o adopción se presentará mediante instancia debidamente cumplimentada en todos sus términos, según modelo que se acompaña en el Anexo I, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.–Plazo de presentación.

El plazo de la presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento o adopción.

Artículo 8.–Documentación.

La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

– D.N.I/N.I.F. de los solicitantes.

– Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

– Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante el menos 24 meses desde el hecho causante, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido/a o con el adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

– Certificado municipal acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a la fecha de solicitud.

– Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

– Certificado de la Entidad Financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Artículo 9.–Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultase insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles (artículos 71 y 76 Ley 30/92, de 26 de noviembre) complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada el efecto.

Artículo 10.–Resolución y pago.

Presentada la solicitud en el plazo establecido y subsanadas en su caso las deficiencias a las que se refiere el artículo anterior, el Sr. Alcalde a la vista del expediente instruido, emitirá o dictará resolución motivada concediendo o denegando la prestación (artículo 21.1 f) y s) Ley 7/85, de 2 de abril, y 54 Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Esta resolución, así como aquellas que no se admitan por extemporaneidad de la solicitud o determinen la condición de no beneficiario por no cumplir los requisitos exigidos en la presente norma, se notificarán a los interesados siguiendo a lo establecido en los artículos 48.1, 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes a que se refiere la presente norma de proceder a su notificación, será de 3 meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo que la solicitud ha sido desestimada (artículos 42.1 y 3, y 43 Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones, que pongan fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente (artículo 52 Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 89.3, 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El pago de las ayudas concedidas se realizan en un acto único mediante transferencia bancaria a los beneficiarios siempre que exista crédito adecuado y suficiente y teniendo en cuenta las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 11.–Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independiente-

mente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 12.–Inspección y control.

La Administración se reserva el derecho a la inspección y control de las prestaciones objeto de la presente norma, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación. Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o ha incumplido las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado (artículos 31 y 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 105.c) CE de 1978).

Artículo 13.–Reintegro.

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

– Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

– Dar de baja en el padrón el niño por el que se obtuvo la ayuda con anterioridad a que se cumpla un año desde su empadronamiento.

– Darse de baja en el padrón los beneficiarios solicitantes de la ayuda con anterioridad a que se cumpla un año desde el empadronamiento del hijo.

Disposición adicional única:

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para cada ejercicio presupuestario.

Disposición final:

La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde su entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, transcurrido el plazo previsto en los artículos 49 b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I
Solicitud Normalizada

Don y doña ..... (nombre y apellidos de los padres) y mayores de edad, con domicilio en .... (municipio), calle ..... (calle y número), con N.I.F. número ..... (indicar el N.I.F. de los padres respectivamente).

Exponen:

1.–Que son padres de..... ..... (nombre y apellidos del niño/a) nacido el..... ..... (fecha de nacimiento).

2.–Que los tres tienen residencia en el Municipio de Santiago de Calatrava.

3.–Que tienen conocimiento de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de prestaciones económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a.

4.–Que acompaño a la presente:

– D.N.I. de los solicitantes.

– Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a, expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

– Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos 24 meses desde el hecho causante, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el/la adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido/a y causa de inscripción.

– Certificado municipal acreditativo de hallarse el corriente de las obligaciones fiscales municipales a la fecha de solicitud.

– Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

– Certificado de la Entidad Financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Solicita:

La prestación económica de 150,00 euros, correspondiente a la ayuda por nacimiento o adopción de menor en los términos de la mencionada Ordenanza.

Esperando favorable resolución a la presente, le saluda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago de Calatrava, a 19 de noviembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, MANUEL VELASCO VELASCO.

– 11111

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Edicto.

Don MANUEL VELASCO VELASCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Hace saber:

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 234, de fecha 8 de octubre de 2008, sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal reguladora sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este Municipio, por acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, de 26 de septiembre de 2008, cuyo texto íntegro de su parte dispositiva se transcribe y hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«*Primero*.–Aprobar inicialmente la modificación propuesta de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este Municipio, en su artículo 19.1, al que se añade un apartado o), quedando como sigue:

1. Se prohíben las paradas y estacionamientos en los casos y lugares siguientes:

o) No obstante los apartados anteriores, queda expresamente prohibido estacionar camiones, autobuses, tractores (cubas), remolques, cabezas tractoras y similares de igual o más de 2,5 Tm. de Tara las 24 horas del día en las vías y espacios públicos de todo el casco urbano de esta localidad, a excepción de los habilitados a su efecto, y que serán el tramo comprendido desde el comienzo del camino de los depósitos del agua hasta el cruce de la carretera de Higuera de Calatrava, y Parque la Pililla, excepto los martes de cada semana, de 6 de la mañana a las 14 horas, siempre que el estacionamiento se realice conforme a las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora. El incumplimiento de esta prohibición se considerará infracción grave y será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal vigente. La reiteración de dos o más infracciones por este motivo, dentro de un plazo de tres meses, se considerará como falta muy grave.

Previo informe de la Policía Local, la Alcaldía o Concejalía delegada, se podrá determinar un régimen de excepcionalidad a la prohibición indicada en el párrafo anterior, en supuestos concretos y puntuales, que por causas o circunstancias debidamente justificadas precisen del estacionamiento de dichos vehículos».

Segundo.–Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Municipal.

Tercero.–Que se someta esta modificación a información pública, por plazo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.–Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Quinto.–Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, que lo será a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, como para su impugnación jurisdiccional, en su caso, debiéndose comunicar a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.–Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 b), r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago de Calatrava, a 19 de noviembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, MANUEL VELASCO VELASCO.

– 11112

Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Hace saber:

Que por don José Antonio Palomares Ramos, se ha presentado en este Ayuntamiento, Proyecto de Legalización de la actividad para la obtención de Licencia de Apertura de la actividad de «Café-Bar», sujeta al trámite de Calificación Ambiental, y estando incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se expone al público el Proyecto Técnico por un plazo de 20 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el fin de poder ser examinado el Proyecto por quien estuviera interesado, y presentar las observaciones que se estimaran convenientes.

Torreblascopedro, a 17 de noviembre de 2008.–El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

– 11011

Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Edicto.

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 del actual mes de noviembre, se ha resuelto delegar en doña M.ª Soledad Gutiérrez Liébana, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Gonzalo Romero Rivero y doña Cristina Jara Cortina, el día 21 del actual mes de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el Art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 18 de noviembre de 2008.–El Alcalde, COSME MORENO BONILLA.

– 11087

Ayuntamiento de Úbeda (Jaén). Sección de Urbanismo.

Anuncio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de alineaciones, cesión de vial público y delimitación de ancho de viales en El Campillo.

El citado Estudio de Detalle queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días, siguientes a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentarse por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

En virtud de la citada aprobación inicial y de conformidad con la legislación vigente, queda suspendido el otorgamiento de autorizaciones, aprobaciones y licencias de parcelación, edificación y demolición en toda el área afectada por el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 14 de noviembre de 2008.–El Alcalde, MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ.

– 11029

Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Edicto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años; y una vez intentada la comunicación de preaviso de caducidad sin éxito.

En virtud de las facultades conferidas por la Legislación vigente,

Resuelvo:

1. Declarar la caducidad de la inscripción, acordándose la baja en el Padrón de Habitantes de aquéllas que no han sido renovadas y que corresponden a los siguientes:

Babouya Siby, con pasaporte núm. A1389906.

2. Dése traslado de la presente Resolución a los interesados a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En Valdepeñas de Jaén, a 2 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa, MARÍA PAZ DEL MORAL MILLA.–Ante mi, el Secretario (firma ilegible).

– 10998

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en cumplimiento del Requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2008, ha aprobado la modificación del Acuerdo Económico y Social con el Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que fue inscrito en el Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 176, de 31 de julio de 2008.

Dicha modificación es del siguiente tenor:

– Se modifica el apartado 3 del Artículo 24, que pasa a tener la siguiente redacción: